



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
Medellín (Ant.), ocho de junio de dos mil veintiuno

**2021 – 00203**

Encontrándose a despacho la anterior demanda para su estudio, se advierte que procede su **INADMISION**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

- 1.- Se deberá corregir la pretensión primera de la demanda, Indicando, si lo que se pretende es la Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso o el Divorcio de Matrimonio Civil de Mutuo Acuerdo.
- 2.- Se deberá excluir todo lo relacionado con acuerdos sobre los bienes de la sociedad conyugal, lo cual es objeto de decisión de un proceso liquidatorio, no acumulable al presente tramite.

En consonancia con las exigencias anteriores, se allegará la demanda de nuevo con las formalidades descritas.

**NOTIFIQUESE.**

**JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAÉZ**

Juez.-